

CONTRATO DE OBRA N°	No-0136	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°	
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.	
NIT	890.803.239-9	
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO	
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR	
CONTRATISTA	CONSORCIO LA VIRGINIA	
NIT	901.266.156-0	
REPRESENTANTE LEGAL	GILDARDO OCAMPO MONTES	
C.C.	79.716.197 DE BOGOTÁ D.C.	
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA CRISTALINA POR LA VÍA QUE SALE HACIA LA VIRGINIA, EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR (CALDAS)	
MUNICIPIO	BELALCAZAR	
COSTO DIRECTO	\$274.668.244	
ADMINISTRACION	21%	\$57.680.331
IMPREVISTOS	4%	\$10.986.730
UTILIDADES	5%	\$13.733.412
IVA SOBRE UTILIDADES	19%	\$2.609.348
VALOR TOTAL	\$359.678.065	
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA	
CDP	00307 DE FEBRERO 08 DE 2019	
RECURSOS	PROPIOS	

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado

de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **GILDARDO OCAMPO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.716.197** de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de **CONSORCIO LA VIRGINIA** con NIT **901.266.156-0**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones **1)** Que mediante solicitud publica de ofertas N° 0025 de 2019, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para la **OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA CRISTALINA POR LA VÍA QUE SALE HACIA LA VIRGINIA, EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR (CALDAS)**, anexando los requisitos para participar. **2)** Que el día 15 de febrero de 2019 a través de Resolución N° 00063, se dio apertura en la página web de la entidad y en SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0025 de 2019. **3)** Que el día 01 de marzo de 2019, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con NUEVE (09) propuestas presentadas por: **CONSORCIO MH, HECTOR JAIME GIRALDO, GERMAN VILLEGAS, CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA, CONSORCIO SANTANDER, JAVIER DE JESÚS GARCIA PAREJA, ANGELA GARCIA MONTES, CONSORCIO LA VIRGINIA y CONSORCIO LA CRISTALINA.** **4)** Que el día 05 de marzo de 2019 se llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó aceptar la oferta de **CONSORCIO LA VIRGINIA**, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas. **5)** Que el día 13 de marzo de 2019, a través de la Resolución N° 00090 de 2019 se aceptó la oferta de **CONSORCIO LA VIRGINIA** para ejecutar el contrato derivado de la solicitud pública N° 0025 de 2019. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00307 de 2019. **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES**

No-0136



DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA CRISTALINA POR LA VÍA QUE SALE HACIA LA VIRGINIA, EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR (CALDAS), trabajos que se describen a continuación y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato:

OBRA 1: OPTIMIZACIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO LA CRISTALINA - BELALCAZAR

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (incluye plano record)	ml	612	\$ 2.778,00	\$ 1.700.136,00
3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	1229	\$ 5.500,00	\$ 6.759.500,00
4	Suministro, Transporte e Instalación Señal Preventiva, Reglamentaria e Informativa	UN	2	\$ 106.589,00	\$ 213.178,00
5	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ -
6	Excavación en Zanja/Cielo Abierto - Material Común - 0.0 a 2.0 m	m3	307	\$ 20.097,00	\$ 6.169.779,00
7	Excavación en Zanja/Cielo Abierto - Conglomerado - 0.0 a 2.0 m	m3	77	\$ 22.241,00	\$ 1.712.557,00
8	Suministro, Transporte e Instalación Sustitución en Arena Limpia	m3	60,42	\$ 64.000,00	\$ 3.866.880,00
9	Relleno en Material Seleccionado Proveniente de la Excavación Compactado	m3	11,8	\$ 25.837,00	\$ 304.877,00
10	Suministro, Transporte e Instalación de Relleno Compactado con Material de Prestamo	m3	11,8	\$ 48.624,00	\$ 573.763,00
11	Retiro y disposicion de escombros y sobrantes en sitio	m3	4,82	\$ 11.430,00	\$ 55.093,00
12	Retiro y disposicion de escombros y sobrantes en vehiculo automotor	m3	375	\$ 32.000,00	\$ 12.000.000,00
13	PAVIMENTOS Y CAPAS GRANULARES				
14	Corte con disco abrasivo	ml	1466	\$ 5.750,00	\$ 8.429.500,00
15	Demolición de Pavimento en Concreto Asfaltico (incluye retiro)	m3	30,4	\$ 76.563,00	\$ 2.327.515,00
16	Demolición de Pavimento en Concreto Hidraulico (incluye retiro)	m3	6,84	\$ 84.985,00	\$ 581.297,00
17	Demolición de Anden en Concreto (incluye retiro)	m3	1,15	\$ 61.250,00	\$ 70.438,00
18	Suministro, Transporte e Instalación Sub Base Granular Material Seleccionado. Incluye Suministro, transporte, colocación y compactación segun Norma Invias y estudios de suelos.	m3	265,5	\$ 107.000,00	\$ 28.408.500,00
19	Suministro, Transporte e Instalación de Malla electrosoldada de 4 mm	m2	38	\$ 6.450,00	\$ 245.100,00
20	Suministro, Transporte e Instalación de Pavimento en Concreto MR 42 hecho	m3	6,84	\$ 578.455,00	\$ 3.956.632,00
21	INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS				
22	Transporte e Instalación de Tubería de Polietileno de 110 mm para Acueducto. Incluye la instalación de reducciones, tes y demás accesorios.	m	612	\$ 9.500,00	\$ 5.814.000,00
23	Transporte e Instalación de Portaflanches para tubería de polietileno de 110 mm termofusión.	un	10	\$ 100.000,00	\$ 1.000.000,00
24	Instalacion de acometidas de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor.	un	40	\$ 31.152,00	\$ 1.246.080,00
25	Transporte e Instalación de Válvula HD de 4"	un	1	\$ 155.755,00	\$ 155.755,00
26	Transporte e Instalación de Ventosa. Incluye accesorios.	un	1	\$ 95.248,00	\$ 95.248,00

No - 0136



27	Suministro e instalación de sistema de protección de Válvula - incluye tapa tipo chorote en HD, tubo pvc de 6" Longitud 0,80 m y Losa de 0,50 m * 0,50 m en concreto reforzado	un	1	\$ 257.000,00	\$ 257.000,00
28	Caja para Ventosa en concreto 21 Mpa producido en obra - incluye instalación de aro y tapa completa en HF D=0.60 m	un	1	\$ 531.509,00	\$ 531.509,00
29	Empalme a tubería existente	un	2	\$ 67.123,00	\$ 134.246,00
30	Transporte e Instalación Hidrante de 3". Incluye instalación de los accesorios y la válvula.	un	1	\$ 131.499,00	\$ 131.499,00
31	Suministro, Transporte e Instalación de aro-tapa de diámetro 0.60 m en HD con sistema de seguridad	un	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00
32	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	m3	1	\$ 448.670,00	\$ 448.670,00
33	Suministro, Transporte e Instalación de Acero de Refuerzo de ¼" a 1¼" de 420 Mpa (4200 Kg/cm2)	kg	50	\$ 4.388,00	\$ 219.400,00
34	Concreto de 21 Mpa producido en obra para anclajes de tubería	m3	0,75	\$ 402.361,00	\$ 301.771,00
35	TRABAJO SOCIAL				
36	Acompañamiento social durante toda la obra	mes	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
COSTO DIRECTO					\$ 89.659.923,00
		A	21%	\$ 18.828.584,00	
		I	4%	\$ 3.586.397,00	
		U	5%	\$ 4.482.996,00	
		IVA	19%	\$ 851.769,00	
COSTO TOTAL OBRA 1					\$ 117.409.669,00

OFERTA ECONOMICA - CONSORCIO LA VIRGINIA					
OBRA 2: CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO LA CRISTALINA - BELALCAZAR					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES					
	Localización y replanteo (incluye plano record)	ml	306	\$ 2.778,00	\$ 850.068,00
	Suministro, Transporte e Instalación Señal Preventiva, Reglamentaria e Informativa	UN	2	\$ 106.589,00	\$ 213.178,00
	Suministro, transporte e instalacion valla informativa general del proyecto 2 m x 4 m	UN	1	\$ 500.964,00	\$ 500.964,00
MOVIMIENTO DE TIERRAS					

Excavación en Zanja/Cielo Abierto - Material Común - 0.0 a 2.0 m	m3	559,8	\$ 20.097,00	\$ 11.250.301,00
Excavación en Zanja/Cielo Abierto - Material Común - 2.01 a 4.00 m	m3	92,8	\$ 27.585,00	\$ 2.559.888,00
Excavación en Zanja/Cielo Abierto - Conglomerado - 0.0 a 2.0 m	m3	62,2	\$ 22.241,00	\$ 1.383.390,00
Excavación en Zanja/Cielo Abierto - Conglomerado - 2.01 a 4.00 m	m3	23,2	\$ 29.304,00	\$ 679.853,00
Excavación para Cámaras - Material Común - 0.0 a 2.0 m	m3	35,84	\$ 20.097,00	\$ 720.276,00
Excavación para Cámaras - Material Común - 2.0 a 4.0 m	m3	12,16	\$ 27.585,00	\$ 335.434,00
Suministro, Transporte e Instalación Sustitución en Arena Limpia	m3	85,53	\$ 64.000,00	\$ 5.473.920,00
Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	24,86	\$ 11.430,00	\$ 284.150,00
Retiro y disposición de escombros y sobrantes en vehículo automotor	m3	763,64	\$ 32.000,00	\$ 24.436.480,00
PAVIMENTOS Y CAPAS GRANULARES				
Corte con disco abrasivo	ml	866,92	\$ 5.750,00	\$ 4.984.790,00
Demolición de Pavimento en Concreto Asfáltico (incluye retiro)	m3	31,03	\$ 76.563,00	\$ 2.375.750,00
Demolición de Anden en Concreto (incluye retiro)	m3	0,66	\$ 61.250,00	\$ 40.425,00
Suministro, Transporte e Instalación Sub Base Granular Material Seleccionado. Incluye Suministro, transporte, colocación y compactación según Norma Invias y estudios de suelos.	m3	608,67	\$ 106.850,00	\$ 65.036.390,00
Suministro, Transporte e Instalación de Pavimento en Concreto Asfáltico. Incluye suministro, transporte e instalación de imprimante	m3	31,03	\$ 945.000,00	\$ 29.323.350,00
INSTALACIÓN TUBERÍA Y CÁMARAS				
Suministro, Transporte e Instalación Cámara Circular de Inspección/Caída D=1.20 m. en Concreto Clase II. e=0,25m	m	17,3	\$ 437.000,00	\$ 7.560.100,00
Suministro, Transporte e Instalación Base-Cañuela Cámara Circular Inspección D=1.20 m en Concreto Clase II	un	7	\$ 370.814,00	\$ 2.595.698,00
Suministro e instalación de aro y tapa para pozo de inspección en HF - D=0,60 m. Vía automotor	un	7	\$ 385.328,00	\$ 2.697.296,00
Transporte e Instalación Tubería PVC Corrugada de 250 mm (10") Unión Caucho para Alcantarillado	m	306	\$ 16.317,00	\$ 4.993.002,00
Transporte e Instalación Tubería PVC Corrugada de 160 mm (6") Unión Caucho para Alcantarillado	m	108	\$ 9.854,00	\$ 1.064.232,00
Instalación Sillas ye de 10" x 6"	un	23	\$ 32.221,00	\$ 741.083,00
Suministro, Transporte e Instalación Caja de Inspección Emplame Domiciliario Tipo I (0,60X0,60 M) en Concreto Clase II	un	23	\$ 296.271,00	\$ 6.814.233,00
Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	m3	1	\$ 448.670,00	\$ 448.670,00

No - 0136



Suministro, Transporte e Instalación de Acero de Refuerzo de 1/2" a 1 1/4" de 420 Mpa (4200 Kg/cm ²)	kg	50	\$	4.388,00	\$	219.400,00
ENTIBADOS						
Tipo 1: Apuntalamiento en Madera	ml	306	\$	21.000,00	\$	6.426.000,00
TRABAJO SOCIAL						
Acompañamiento social durante toda la obra	mes	1	\$	1.000.000,00	\$	1.000.000,00
COSTO DIRECTO					\$ 185.008.321,00	
	A	21%	\$	38.851.747,00		
	I	4%	\$	7.400.333,00		
	U	5%	\$	9.250.416,00		
	IVA	19%	\$	1.757.579,00		
COSTO TOTAL OBRA 2					\$ 242.268.396,00	

TOTALES

TOTAL OBRA 1 =	\$	117.409.669,00
TOTAL OBRA 2 =	\$	242.268.396,00
TOTAL =	\$	359.678.065,00

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
8. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.
9. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá entregar el cronograma estimado de ejecución de la obra. **2.** Cumplir con las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. **3.** Entregar al supervisor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. **4.** Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del acta de inicio, las actas parciales y el acta de cumplimiento. **5.** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores su cargo. **6.** El contratista entregará al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidaciones de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **7.** Tramitar y comunicar a Planeación Municipal, Secretarías de Gobierno, Transito Municipal, los correspondientes permisos o licencias de construcción a que dé lugar para este tipo de intervención de vías y espacios públicos. **8.** Socializar a los habitantes del sector con relación a las obras a ejecutar, los alcances de las misas, y consignando en formato establecidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para estos casos. **9.** El contratista deberá entregar al final de cada tramo construido el respectivo plano record en formato análogo y digital de la obra realizada y deberá entregar diligenciadas las plantillas formato Excel que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **10.** Señalizar las áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás

documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$359.678.065**) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101019801 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas", CDP No.00307 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla

con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8-** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13-** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA-CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

No - 0136



Página 10 de 14

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de avance y previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuera mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno y final el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a

sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA- SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA-ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y

relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. c) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO LA VIRGINIA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

No - 0136



Página 13 de 14

sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión

No - 0136

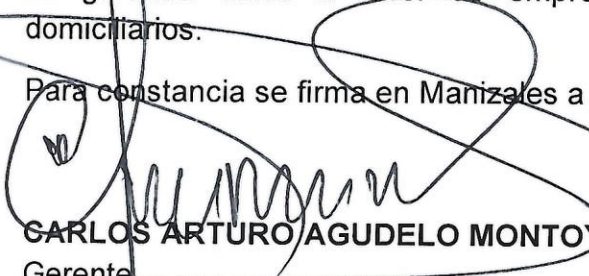


Página 14 de 14

de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Demás documentos de la solicitud publica de ofertas N° 0025 de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Para constancia se firma en Manizales a los

19 MAR 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


GILDARDO OCAMPO MONTES
Representante Legal
CONSORCIO LA VIRGINIA
Contratista


Vo.Bo. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


Vo.Bo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS


ELABORÓ: Edna Suárez A.